

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

**8298** UNICAJA BANCO, S.A.

Reducción de capital mediante disminución del valor nominal de las acciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 319 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Unicaja Banco, S.A. (la "Sociedad") en la sesión celebrada el 31 de marzo de 2021 acordó reducir el capital social en una cantidad determinable hasta 1.991.295.591 euros, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en circulación en el momento de la ejecución del acuerdo, del valor nominal actual de 1 euro por acción a 0,25 euros por acción, con la finalidad de incrementar las reservas de la Sociedad, facultando al Consejo de Administración para que procediera a determinar el importe final de la reducción de capital y a la ejecución de la misma, en un plazo no superior a seis meses desde que se obtuvieran las autorizaciones de los supervisores competentes.

Obtenidas, con fecha 8 de noviembre de 2021, dichas autorizaciones, el Consejo de Administración de la Sociedad, en virtud de la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, ha acordado fijar el importe de la reducción de capital en 1.991.125.109,25 euros, quedando el capital social de la Sociedad fijado en 663.708.369,750 euros, dividido en 2.654.833.479 acciones nominativas de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie. Asimismo, ha acordado modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, exclusivamente para reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo valor nominal de las acciones.

La reducción de capital se ejecutará mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en circulación en el momento de la ejecución del acuerdo en 0,75 euros por acción, del valor nominal actual de 1 euro por acción, a 0,25 euros por acción, dotando una reserva voluntaria indisponible igual al importe de la reducción de capital, de la que únicamente será posible disponer con los requisitos exigidos para la reducción de capital social. En consecuencia, no se producirá devolución de aportaciones.

Dado que la finalidad de la reducción de capital es la creación de una reserva indisponible por importe equivalente al de la disminución del valor nominal de las acciones, de la que únicamente será posible disponer con los requisitos exigidos para la reducción de capital social, no sería de aplicación el derecho de oposición de acreedores de la Sociedad conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Málaga, 29 de noviembre de 2021.- El Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración, Vicente Orti Gisbert.

ID: A210064905-1